



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 5 de julio

Número 152

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanización

En cumplimiento del art. 80, apartado 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica por medio de este edicto a los titulares que con posterioridad se relacionan, afectados por el proyecto de expropiación del polígono Bayas, de Miranda de Ebro (Burgos), aprobado por Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1973.

El texto de la aludida Orden Ministerial es el siguiente:

«Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización, y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 27 de noviembre de 1973.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Bayas», sito en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviendo de motivación, por un importe de pesetas 37.761.081 (treinta y siete millones setecientos sesenta y una mil ochenta y una pesetas), según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les

correspondan a efectos del trámite de notificación.»

Contra dicho acuerdo, definitivo en la vía administrativa, cabe el recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación por edicto, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

El texto íntegro de la propuesta a que alude la Orden Ministerial es el siguiente:

* * *

Examinado el expediente del proyecto de expropiación del polígono industrial «Bayas», de Miranda de Ebro (Burgos).

Resultando: Que aprobada la delimitación del polígono por Orden Ministerial de 2 de mayo de 1972, se ha procedido a redactar el proyecto de expropiación y previos los preceptivos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», y de la provincia, en los periódicos «Diario de Burgos» y «La Voz de Castilla», y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, fue sometido a información pública durante el plazo de un mes, dentro del cual se han presentado cinco alegaciones suscritas por diferentes afectados por la actuación urbanística, concretando los motivos de impugnación, fundamentalmente, a mostrar la disconformidad con la valoración de los terrenos, concretándose en una de ellas el precio para las fincas.

Resultando: Que dada vista y audiencia del expediente al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, dicha Corporación, en sesión celebrada el 29 de agosto de 1973, acordó informar favorablemente el proyecto.

Resultando: Que por los Servicios Técnicos han sido informadas las alegaciones presentadas, en cuyo informe, que se une a esta propuesta de resolución, formando parte de la misma, y una vez efectuadas las pertinentes, se propone que la valoración de las fincas y derechos expropiados quede establecido así:

- Propietarios: 35.055.470 pesetas.
- Arrendatarios rústicos: Pesetas 405.611.
- Cosechas pendientes: Pesetas 2.300.000.
- Total: 37.761.081 pesetas.

Vistos los preceptos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones legales aplicables.

Considerando: Que la expropiación de las fincas y derechos a que se refiere este expediente está legitimada por la Orden Ministerial de 2 de mayo de 1972, que aprobó la delimitación del polígono y que el sistema de valoración conjunta seguido en este expediente está expresamente permitido por el artículo 122 de la Ley del Suelo.

Considerando: Que, el trámite de información pública del proyecto a que se refieren los artículos 32 y 122.1.º de la Ley del Suelo, ha sido debidamente cumplido, como así resulta de las certificaciones incorporadas al expediente.

Considerando: Que conforme resulta del informe de los Servicios Técnicos, procede elevar los precios expectantes, debido al aumento de los valores urbanísticos e iniciales de todos los terrenos y expectativas en parte de los mismos;

igualmente las indemnizaciones globales correspondientes a los arrendatarios se elevan asimismo, todo ello se razona minuciosamente en el aludido informe.

Considerando: Que con objeto de prever las indemnizaciones por cosechas pendientes, en su caso, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa, se incluye en el proyecto una partida de 2.300.000 pesetas.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos y formalidades legales.

Este Servicio estima procedente elevar al Excmo. Sr. Ministro del Departamento a los efectos de la norma 2.ª del artículo 122 de la Ley del Suelo, la siguiente propuesta de resolución:

Aprobar el expediente de tasación conjunta de las fincas y derechos comprendidos en el polígono «Bayas» de Miranda de Ebro (Burgos), con un importe total de treinta y siete millones setecientos sesenta y una mil ochenta y una peseta (37.761.081).

No obstante V. I. propondrá.

El Jefe del Servicio del Suelo, (ilegible).

Conforme con la propuesta, elévese al Excmo. Sr. Ministro del Departamento.—El Director Gerente, (ilegible).

Los titulares son los siguientes:

Derecho: A. rústico. Finca: 116. Titular: D. Vicente Rodríguez. Importe: 3.613.

Derecho: Propiedad. Finca: 270. Titular: Doña Justa Cruz Burgos. Importe: 376.918.

Las personas que estimen estar afectadas por el proyecto de expropiación y que no figuran en las relaciones correspondientes, deberán solicitar su inclusión en las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa, interponiendo el pertinente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, acompañando al escrito los documentos acreditativos del derecho del reclamante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados desconocidos, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndose que la Orden Ministerial de

30 de noviembre de 1973 podrá ser consultada por los interesados en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7, y en el Instituto Nacional de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid.

Madrid, 14 de junio de 1974.—El Director Gerente, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Vacante en la plantilla de este Ayuntamiento cuatro plazas de conductores de los vehículos municipales, se convoca oposición para cubrirlos en propiedad, previa oferta y devolución de las mismas, por la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad por el sistema de oposición de 4 plazas de conductores de los vehículos municipales puestas a disposición del Ayuntamiento por la Agrupación Temporal para Destinos Civiles.

La plaza tiene asignado un sueldo de 61.200 pesetas anuales, según corresponde al coeficiente 1,7 del Decreto 2056/1973, estando además dotada de dos pagas extraordinarias anuales, ayuda familiar, en su caso, aumentos graduales reglamentarios, incentivos y demás emolumentos legales.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición, los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español.
- 2.—Ser mayores de 18 años, sin exceder de 45.
- 3.—Observar buena conducta.
- 4.—Carecer de antecedentes penales.
- 5.—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal funcionamiento en el ejercicio propio del cargo.
- 6.—No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.—No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier cuerpo

del estado, provincia, municipio u organismos autónomos de la Administración.

8.—Haber cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirante femenina.

9.—Estar en posesión de permiso de conducir vehículos a motor de las clases A-1, A-2, B y C, con dos años de antigüedad.

Tercera.—La determinación de la edad y el cómputo de la misma se referirá siempre al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

El límite de edad podrá ser compensado con los servicios prestados a la Administración Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán dirigidas al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General del mismo, de 10 a 14 horas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia o por cualquiera de los medios permitidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En ella, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que, los que resulten propuestos por el Tribunal aporten, en su día, los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos que sea comprobada por el Tribunal dará lugar a la exclusión del opositor en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

A la instancia se acompañará una fotografía tamaño carnet, en cuyo dorso se inscribirá en caracteres legibles el nombre y dos apellidos del aspirante, y resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de 200 pesetas en Depositaria Municipal, en concepto de derechos de examen.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de admitidos y excluidos que, además, será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que pue-

dan presentarse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles.

Sexta. — Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, publicándose los nombramientos en el mismo periódico oficial aludido en la base anterior, pudiéndose impugnar los nombramientos en el plazo de 15 días, por las personas a que se refiere el artículo 6.º del Decreto de 27 de junio 1968 o ser recusado por sus aspirantes, según el párrafo 2 del mismo precepto legal.

Séptima. — Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico, por los facultativos que designe el señor Alcalde-Presidente, siendo rechazados los que no superen dicho examen.

Octava. — La oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses de la fecha de la convocatoria, siendo comunicado el comienzo de los ejercicios con 15 días de anticipación, por lo menos, y mediante inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. — El tribunal calificador quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o un miembro electivo de ésta.

Vocales: Un representante del profesorado oficial del Estado en materias afines a la función, designado por el Jefe Provincial de Tráfico; un representante de la Dirección General de Administración Local, designado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia; el Jefe o un funcionario técnico del servicio correspondiente a la especialidad, si lo hubiere.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Décima. — La oposición constará de dos ejercicios teóricos y dos prácticos, todos ellos eliminatorios.

Los ejercicios teóricos serán los siguientes:

El primero consistirá en la escritura al dictado, durante el tiempo que determine el tribunal, de un texto, en castellano, tomado de algún periódico oficial, y resolución en el plazo máximo de media hora de un problema que plantee

el Tribunal, y que afecte a las reglas elementales de la aritmética, operaciones con números enteros, decimales o fraccionarios o sistema métrico decimal.

El segundo consistirá en desarrollar por escrito y en el plazo máximo de dos horas, uno de los temas que aparecen en el programa y que será determinado por sorteo.

Los ejercicios prácticos serán los siguientes:

Conducción de un vehículo de motor durante el tiempo y recorrido que determine el tribunal.

Resolución de un problema de mecánica que el Tribunal proponga.

Undécima. — Los ejercicios se efectuarán en única convocatoria, entendiéndose por desistido el opositor que llamado por el Tribunal no se presente en el plazo de cinco minutos a la práctica de cualquier ejercicio.

Duodécima. — Todos los ejercicios serán eliminatorios. En cada ejercicio teórico cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos y el total se dividirá por el número de miembros que lo constituyan; el coeficiente así obtenido determinará la puntuación de cada aspirante en el ejercicio. El opositor que no obtuviere una puntuación mínima de cinco puntos se entenderá eliminado y no podrá practicar el ejercicio siguiente.

Los ejercicios prácticos se calificarán de apto o no apto y tendrán igualmente el carácter de eliminatorios.

Décimotercera. — Al finalizar cada ejercicio el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan obtenido el mínimo exigido, y la de los que hayan quedado excluidos por no haber llegado a ella.

Décimocuarta. — La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos serán públicas, siendo secretas las deliberaciones del Tribunal.

Décimocuarta. — Dentro de los ocho días siguientes al de terminación de los ejercicios, el Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente, la propuesta del opositor que por haber alcanzado mayor puntuación deba ser nombrado para ocupar la vacante.

Décimosexta. — Dentro del plazo de 30 días, a partir de la propues-

ta que haga el Tribunal Calificador, los concursantes propuestos aportarán al negociado de personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizado en los casos que proceda.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio ni Organismo autónomo de la Administración.

e) Fotocopia o copia certificada del permiso de conducir.

Quienes fuera del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición resulte con mayor puntuación para cubrir la vacante que se produzca como consecuencia de la anulación indicada.

Décimoséptima. — El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando facultados para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo y ejecución de estas bases.

Décimooctava. — Los aspirantes propuestos por el Tribunal para cubrir las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de 30 días, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

Décimonovena. — Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concurso y a lo que establece el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a las disposiciones que los aclaren, complementen o modifiquen.

Aranda de Duero, 1 de julio de 1974. — El Alcalde, José Eugenio Romera.

Programa para el segundo ejercicio

1.º—Idea general de la organización político-administrativa española.—La Administración Central — Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

2.º—Delegado de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

3.º—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

4.º—Entidades provinciales y municipales.—El Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

5.º—El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: Nombramiento y situación administrativa.—Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

6.º—El motor de cuatro tiempos.—Elementos.—Cilindro.—Pistón.—Biela.—Cigüeñal.—Volante.—El cárter.—Organos de distribución.

7.º—Distribución.—Reglajes.—Encendido por batería.

8.º—Engrase del motor y sus clases.—Refrigeración, sus clases.

9.º—Motores diesel.—Su comparación con los de gasolina.—Sistema de combustión y formas de culata.—Equipo de inyección.

10.—Embrague y cambio de velocidades.—El puente trasero.

11.—Suspensión, dirección y frenos.

12.—Cuidados periódicos de un automóvil.

13.—Código de la circulación.—Velocidad, sentido, cambios de dirección, cambios de sentido de marcha.—Paradas, cruces de vías, etcétera.

14.—Detención, carga y descarga.—Estacionamiento.—Accidentes y daños.

15.—Circulación urbana.—Velocidad.—Multas.

16.—Señales ópticas.—Señales acústicas.—Alumbrado.

17.—Señales de la circulación.—Señales de peligro.—Señales preceptivas:

- a) Señales prohibitivas.
- b) Señales imperativas.
- c) Señales informativas.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hortiguëla

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores, la subasta que para el arriendo de una parcela de terreno propiedad en común de este Ayuntamiento con los de Campolara, Mambrellas de Lara y Lara de los Infantes, fue anunciada en el B. O. de la provincia, número 136, correspondiente al día 15 de junio último, por medio del presente se anuncia una segunda subasta, en las mismas condiciones y formalidades que sirvieron de base para la primera, la cual tendrá lugar transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las cinco de la tarde, pudiendo presentarse las proposiciones hasta una hora antes de la señalada para la apertura de las mismas.

Hortiguëla, 1 de julio de 1974.—
El Alcalde, Francisco de Domingo.
3.509.—139,00

Asociación de propietarios de fincas rústicas de La Molina de Ubierna (Burgos)

Subasta coto privado de caza

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto y tipo de la misma.—Adjudicación del arrendamiento del coto privado de caza, constituido por esta Asociación y de su aprovechamiento cinegético. El tipo de licitación será de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) anuales.

Duración del arriendo.—Ocho años, coincidentes con ocho temporadas de caza, dando comienzo con la presente y terminando con la de 1981-82.

Presentación de plicas.—Durante el plazo de 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Garantía provisional.—Veinte mil pesetas (20.000 pesetas), que habrán de depositarse para poder optar a la subasta.

Garantía definitiva.—Queda constituida por la forma en que ha de verificarse el pago, el cual se reali-

zará entregando el total de la cantidad del remate que se pagará en dos plazos por un importe de su cincuenta por ciento en cada uno de ellos, teniendo que satisfacerse el primero a la firma del contrato, y el segundo se pagará dentro de los meses de julio, correspondiente al cuarto año.

Modelo de proposición.—Se adaptará al modelo oficial que al final se inserta.

Hora, lugar y día en que debe verificarse la apertura de plicas.—A las trece horas del 21 día hábil, contado a partir del siguiente del de la fecha de publicación de este anuncio y en la Casa de Concejo.

Segunda subasta.—Caso de resultar desierta la primera tendrá lugar una segunda con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo transcurridos diez días (10) hábiles, a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera, celebrándose en el mismo lugar y hora.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provincia de, provisto de D. N. I. núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza del coto privado constituido en el término de La Molina de Ubierna, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra) anuales, pagaderas de la forma establecida, cumpliendo así mismo las restantes condiciones establecidas en el pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional.

La Molina de Ubierna, 24 de junio de 1974.—El Presidente, Daniel González.
3.453.—418,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL